

ACTA COMISIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES N° 02-20

ACTA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES NÚMERO CERO DOS VEINTE, CELEBRADA EL DÍA VEINTIDOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, DANDO INICIO AL SER LAS DIECINUEVE HORAS CON DOS MINUTOS CONTANDO CON LA PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES:

Quien preside:

MSc. Yolanda Tapia Reyes, Regidora Propietaria

Miembros de la Comisión:

Licda. Heidy León Chaves, Regidora Propietaria

Asesores de la Comisión:

Srta. Susan Leiva González, Regidora Suplente
Licda. Jeimy Obando Miranda, Asesora
Lic. David González Ovares, Gestor Ambiental
Sra. Susana Chavarria, Asesora
Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente

Ausentes:

Lic. Danilo Villalobos Vindas, Regidor Suplente
Sr. Rodolfo Acosta Chacón, Sindico Propietario del Distrito de San Pablo
Lic. Erick Soto Arrieta, Regidor Suplente
MSc. Indiana Maroto Fernández, Asesora

Agenda

1. Ratificación del acta N° 01-20 de la reunión celebrada el día 17 de junio del 2020.
2. Presentación por parte del Lic. David González Ovares, Gestor Ambiental, sobre la proyección correspondiente al año 2020, de esta unidad.
3. Analizar el oficio AL-DCLEAMB-006-2020, recibido vía correo el día 18 de junio de 2020, suscrito por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área, Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa, donde consulta criterio sobre el texto del Expediente N° 21.954 "Ley de contingencia ambiental para reducir el consumo excesivo de agua potable en el sector domiciliario".
4. Analizar el oficio DCLEAGRO-013-2020, recibido vía correo el día 19 de junio de 2020, suscrito por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área, Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio sobre el texto del Proyecto, Expediente N° 21.675 "Ley para garantizar el acceso al agua potable a los ocupantes actuales en condición precaria, de inmuebles dentro de fincas o terrenos invadidos".
5. Analizar el oficio AL-DCLEAMB-026-2020, recibido vía correo el día 22 de junio de 2020, suscrito por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área, Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa, donde consulta criterio sobre el texto del proyecto de ley Expediente N° 21.982 "Declaratoria de interés público de la apicultura como una actividad de importancia para el desarrollo ambiental, social y económico de Costa Rica y declaratoria del Día Nacional de las Abejas".
6. Analizar el oficio AL-DCLEAGRO-015-2020, recibido vía correo el día 07 de julio del 2020, suscrito por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área, Comisiones Legislativas IV, remitiendo a consulta el expediente N° 22.009 "LEY PARA LA

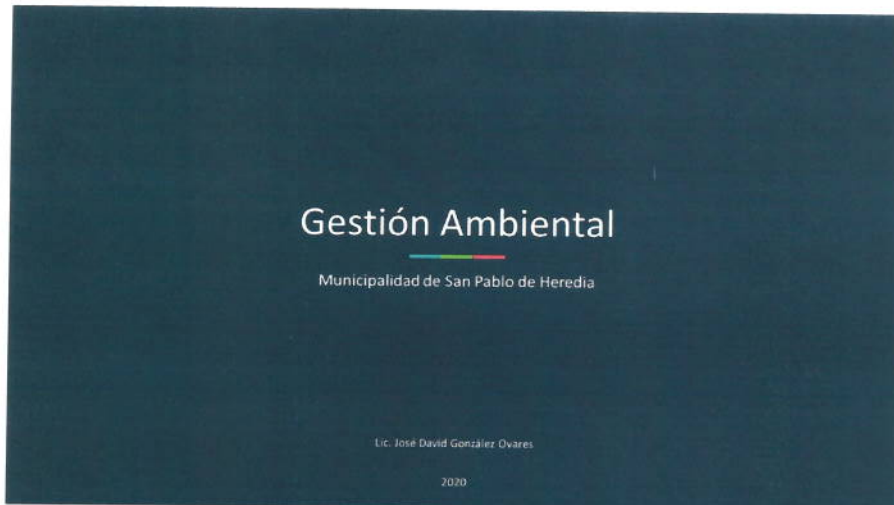
PROMOCIÓN Y REGULACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS
DISTRIBUIDOS A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES”.

Tema primero: Ratificación del acta N° 01-20 de la reunión celebrada el día 17 de junio del 2020.

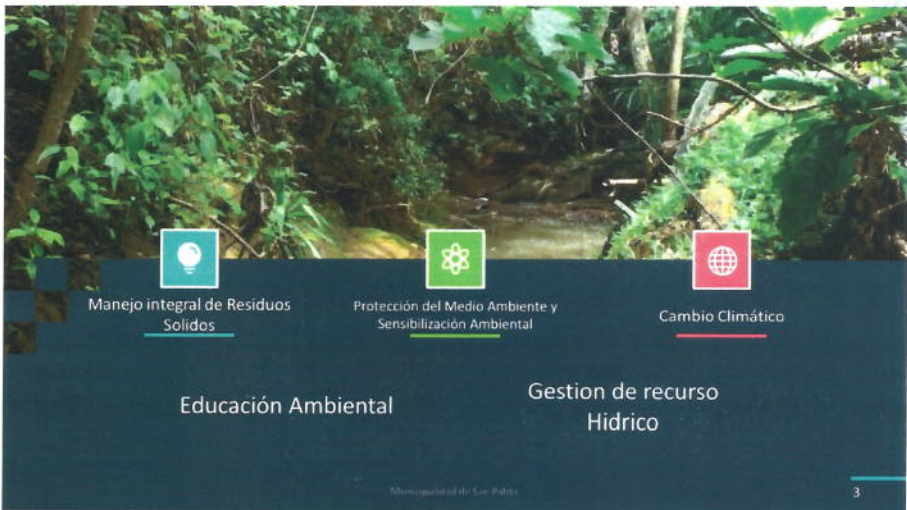
Las señoras Heidy León Chaves y Yolanda Tapia Reyes, proceden a ratificar el acta mencionada.

Tema segundo: Presentación por parte del Lic. David González Ovarés, Gestor Ambiental, sobre la proyección correspondiente al año 2020, de esta unidad.

Sr. David González inicia saludando a los presentes. Procede a realizar la exposición correspondiente:



Comenta que ingresó a la municipalidad en el año 2016 y los primeros dos años fueron un poco complicados debido a que la unidad no tenía una visión clara en cuanto a los proyectos que se podían ejecutar, ya que únicamente se enfocada en brindar los servicios de recolección de residuos ordinarios y el aseo de vías, después de ahí se atendía una que otra denuncia que se presentaba en el departamento, por lo que, se propuso posicionar a la unidad y comenzar a generar proyectos a nivel local y nacional. En la siguiente diapositiva, se muestra las variables de acción de los diferentes proyectos.



Expresa que el tema de manejo de residuos sólidos es bastante amplio y se ha tratado de posicionarlo a nivel local. En cuanto a la protección del medio ambiente y sensibilización ambiental trata de la convivencia con la vida silvestre. Sobre el cambio climático, señala que hay proyectos que ya han sido ejecutados y otros que se encuentran dentro de la planeación para este año. En relación a la educación ambiental, indica que es uno de los ejes más importantes a nivel institucional, ya que es una de las formas de crear cultura ambiental en las personas. La gestión de recurso hídrico, que también es un tema importante por la condición de los cuerpos de agua, además de que pertenecemos a una de la cuenca más contaminada de Centroamérica como es el Río Tárcoles.



Comenta que actualmente participa en nueve comisiones a nivel país y local, entre ellas: la Comisión de Gestión Integral de la Cuenca Tárcoles, Comisión de Gestores Ambientales de Heredia, etc. En cuanto al tema de sensibilización, expresa que al principio fue un poco difícil, sin embargo, se ha logrado que la población se interese un poco más sobre la gestión de los diferentes proyectos. Expresa que, dentro del fomento de normativa ambiental, el cantón ha estado un poco rezagado, no obstante, se está trabajando en ello para poder regular temas importantes, como, por ejemplo, generar un nuevo Reglamento de Residuos Sólidos que se actualice con el Plan de Gestión Integral que entró en vigencia este año, así como la elaboración del Reglamento de desfuegos pluviales y de movimientos de tierra, donde se estipule el procedimiento para otorgar este tipo de permisos. Sobre los canales de comunicación que se comentaba en la reunión anterior, informa que se procedió a crear una página en Instagram y se está trabajando en la creación de un canal en You Tube para cargar todas las capacitaciones que se han brindado en el mes de ambiente con las demás municipalidades y el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), así como las capacitaciones que están programadas para lo que resta del año, esto con el objetivo que las personas puedan

consultar la información que requieran en cualquier momento. Agrega que se han realizado dos conservatorios para que la población externé sus consultas o bien los proyectos que visualizan para San Pablo de Heredia.



Expresa que la recaudación del servicio de manejo integral de residuos sólidos del cantón es bastante buena, lo que provocó que en algún momento existiera un superávit que estaba por encima de la generación de los proyectos de la unidad, por lo que la Contraloría General de la República, castigaba a la municipalidad en temas de la recolección de residuos ordinarios, por lo tanto, se ha tratado de bajar este superávit a través de nuevos proyectos y así generar una recolección integral de los residuos. Procede a dar el siguiente detalle:

- **Recolección de residuos ordinarios:** En el año 2019, se realizaron varios estudios, entre esos Plan de Gestión Integral de Residuos, el estudio de composición de residuos del cantón, el estudio de optimización de rutas, el estado del servicio de recolección tanto de valorizables como de ordinarios y de ahí se toman decisiones futuras. Comenta que en lo que se lleva del año se ha recolectado entre 600 y 780 de residuos, lo cual es una cifra importante y que en estos momentos de Pandemia ha aumentado, por lo que se va realizar una campaña de formación para lograr estabilizarlo en los parámetros que se manejaba en años anteriores.
- **Residuos valorizables:** Es un servicio que ya cumplió dos años y se ha ido ajustando a las necesidades del cantón. Agrega que, en este año se ha aumentado hasta 30 toneladas, superando la proyección institucional que se tenía que en cinco años se llegará a las 20 toneladas mensuales. Señala que el crecimiento del 2018 al 2020, en los primeros seis meses fue de un 23%. Del 2019 a enero del 2020, un 125% y en lo que se lleva del año, se observa un crecimiento de hasta un 50% en comparación a la recolección del año pasado, lo que demuestra que cada vez son más las personas que se interesan en este tema. Otro dato que viene a aportar a la recuperación de valorizables es que con la Empresa EBI, se ha considerado otras acciones a nivel local, como, por ejemplo, se está haciendo un trabajo de co procesamiento que se inició desde el mes de junio del presente año, que de las 945,58 toneladas que se recolectaron, se lograron co procesar 276 toneladas y en un proyecto que tiene EBI, la municipalidad y Holcim, se recupera este material para materia prima.
- **Campañas de residuos de manejo especial:** Hace dos años se elaboró un programa para que la recolección en todo el cantón sea por sectores, al menos dos veces al año. Actualmente, se han realizado tres campañas, de las cuales se ha obtenido 45 toneladas de residuos no tradicionales.
- **Trabajos de limpieza y fiscalización de botaderos ilegales:** En el 2016, cuando ingresó a la institución se tenía identificado diez botaderos clandestinos en el cantón y tres carreteras que eran inutilizables por la cantidad de residuos que se

1 acumulaban entre los límites de San Isidro y Santo Domingo de Heredia, que se
2 han ido controlando y se han eliminado siete de ellos durante cuatro años. Con
3 los restantes se está proyectando colocar cámaras para darles seguimiento.
4

5 Sra. Susana Chavarría comenta que varios vecinos le han manifestado que el camión
6 que recolecta la basura es el mismo del reciclaje, a lo que el Sr. David González,
7 responde que efectivamente es el mismo, pero se utiliza únicamente el cajón, ya que su
8 capacidad es de 18 toneladas. Agrega que en el recorrido siempre participa su asistente,
9 justamente para fiscalizar que los procedimientos de separación se cumplan. Señala que
10 el reciclaje es dirigido a la planta RECRESCO en Alajuela, donde se realiza una segunda
11 separación de forma más detallada. Informa que, este año se adquirió un camión con el
12 objetivo de suscribir un convenio con VICAL para el traslado directamente del vidrio y
13 evitar combinarlo con los otros materiales. Expresa que la Gestora Ambiental de la
14 empresa que presta actualmente el servicio de residuos valorizables, le comentó que el
15 personal que hace esta recolección está siendo capacitado en diversos temas, otra de
16 las mejoras es que se va a implementar un sistema de etiquetas muy similar al que utiliza
17 la Municipalidad en Heredia, en donde el material que no sea reciclaje, no se recogerá y
18 la persona puede comunicarse a la empresa para que se le explique la razón por la cual,
19 no se clasifica como tal, esto con el objetivo que los ciudadanos del cantón clasifiquen
20 de manera correcta sus residuos.
21

22 Sra. Yolanda Tapia menciona que la consulta que señalaba la Sra. Susana Chavarría, la
23 ha escuchado varias veces, por lo que considera importante que se les informe a los
24 ciudadanos el proceso que se lleva a cabo.

25 Sra. Jeimy Obando propone que en las redes sociales se informe de una manera sencilla
26 el proceso, quizás motive más a las personas a reciclar.
27

28 Sr. Rodolfo Vindas consulta cuál ha sido el ingreso bruto que ha tenido la municipalidad
29 en cuanto a estos servicios, a lo que el Sr David González responde que no se reciben
30 ninguna re valorización o remuneración por el proceso de recuperación. Agrega que la
31 Municipalidad de San Pablo de Heredia, es la única que contrata el servicio de
32 recolección de residuos valorizables y no le traslada su costo a los contribuyentes.
33

34 Sr. Rodolfo Vindas comenta que le preocupa que, en un Programa de Gestión
35 Institucional, no se considere una retribución económica. Por otra parte, externa que
36 desconocía que la municipalidad brindaba el servicio de reciclaje, por lo que, los
37 materiales que recolecta en su casa los regala a la Municipalidad de San Rafael de
38 Heredia, donde se venden y de esta forma mantiene mucho de los servicios, por lo que
39 considera que ya es momento que San Pablo deje de pagar por hacer estos procesos,
40 sin no más bien recibir una ganancia. Agrega que esta anuente a colaborar en lo que sea
41 necesario para que mediante este grupo que está conformado por grandes
42 profesionales, se logre que el cantón cuente con un lugar para depositar los materiales.
43

44 Sra. Yolanda Reyes indica que esa es línea que se debe tomar, máxime cuando ya existe
45 un proceso bastante avanzado por parte de la Comisión para la Construcción del Centro
46 de Acopio de San Pablo de Heredia, donde el Sr. David González, también ha estado
47 involucrado. Recalca que en el tema de la recolección y gestión de los residuos hay que
48 ser más visionarios en la parte futura y pensar en un modelo que sea sostenible.
49

50 Sr. Rodolfo Vindas menciona que el modelo de la Municipalidad de San Rafael es auto
51 sostenible, tanto así que es un generador de fuentes de empleo, además que, de los
52 recursos recaudados por este servicio, se le brinda ayudas en especies a la población
53 adulta mayor. Agrega que esta dispuesto en hacerle un recorrido al Lic. David González,
54 en la planta que tienen el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), para que conozca
55 el procesamiento que se le da a los diferentes materiales y quizás sea un modelo en
56 tomar en cuenta para San Pablo de Heredia.
57

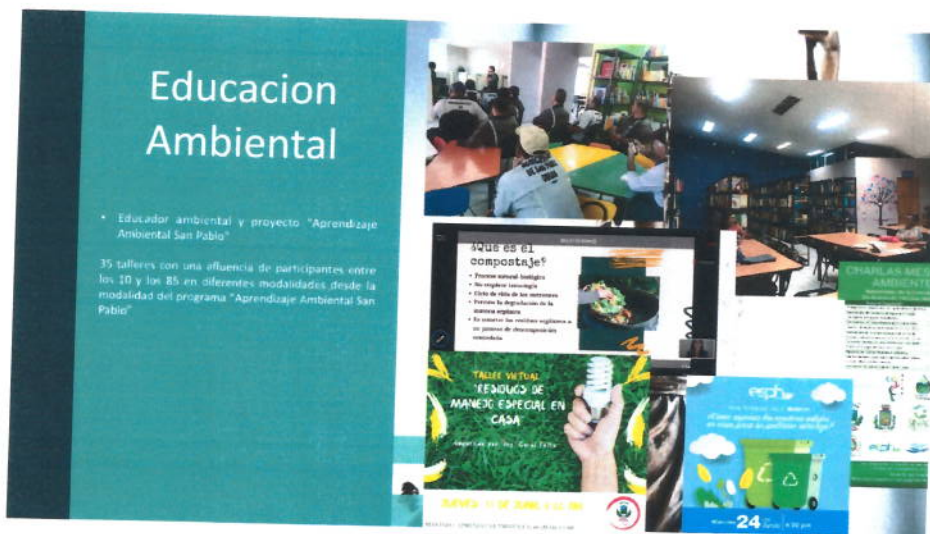
Sra. Heidy León expresa que tiene entendido que, en el sector de Rincón de Ricardo, hay un grupo de mujeres organizadas para la construcción del centro de acopio y que de hecho ya cuentan con el terreno, por lo que consulta en qué estado se encuentra este proceso.

Sr. David González comenta que sería super interesante como mecanismo de retroalimentación para el departamento conocer el sistema que utiliza el ICE. Menciona que la recolección de residuos valorizables, siempre se enfocó en la construcción del centro de acopio. Señala que a esta asociación por parte de la municipalidad se le ha dado apoyo, incluso participó en varias reuniones con gestores autorizados para conocer cuál es la posición y los mecanismos a utilizar en el cantón. En el año 2019, el Sr. José Fernando Méndez, Ex Presidente del Concejo Municipal, coordinó una reunión con la MSc. Celeste López Quirós, Viceministra del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), para conocer justamente los requisitos que ocupan para la vialidad ambiental tanto para la construcción del inmueble como para los permisos de funcionamiento del Centro de Acopio.

Sra. Heidy León consulta si tienen conocimiento como esta conformada la asociación actualmente, a lo que la Sra. Yolanda Tapia indica que el Presidente es el Sr. Jorge Jiménez y su persona forma parte de este grupo. Agrega que, desde Casa Presidencial, se esta tratando de agilizar este proyecto, ya que es ejemplar la manera en que se conceptualizó. Menciona que se les puede invitar a una reunión para que presenten el proyecto completo a esta comisión.

Sr. David González expresa que el año anterior también hubo varios acercamientos con la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO), quienes facilitaron los recursos para la compra del terreno.

Sra. Heidy León menciona que es importante que se publique en las redes sociales que existe una asociación que esta trabajando en la construcción del centro de acopio.



Expresa que el cantón se ha posicionado bastante bien desde el momento que contrató la educadora ambiental, incluso algunas instituciones se han comunicado con la municipalidad para conocer acerca de los objetivos de este proyecto y como se planteó. Los temas abordados en los talleres han sido: siembra de árboles en áreas públicas, cambio climático, manejo de residuos sólidos, gestión de residuos orgánicos, movilidad urbana, plástico de un solo uso, etc. Agrega que también se le ha brindado apoyo a la ESPH en algunas capacitaciones por medio de la educadora ambiental y su persona. Adicionalmente, en coordinación con las Municipalidades de Heredia, el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), la Dirección de Aguas, la Empresa de Servicios Públicos y la Universidad Nacional, se realizaron 13 talleres durante todo el mes del ambiente.

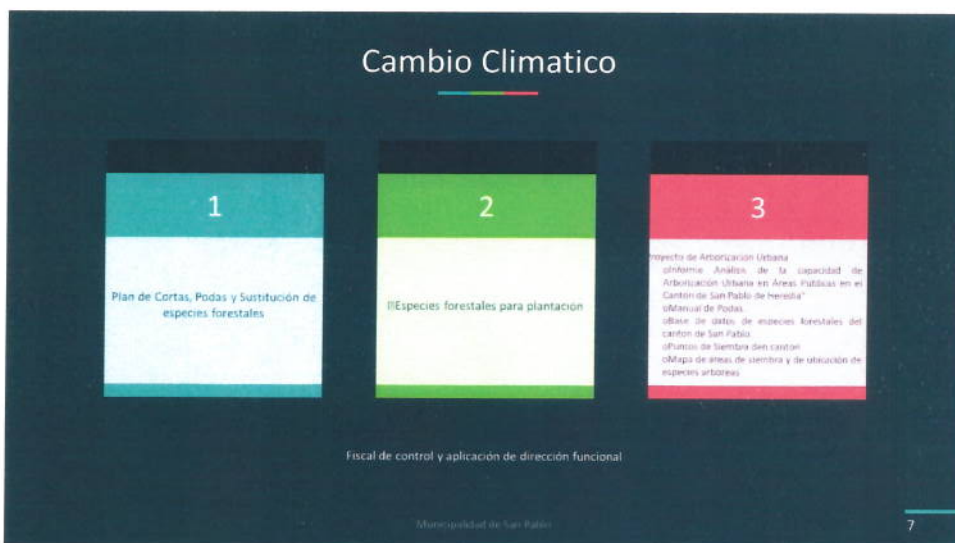
Sra. Jeimy Obando consulta si todo este proceso se realiza con la educadora ambiental o buscan profesionales que den apoyo.

Sr. David González indica que están buscando profesionales en las diferentes instituciones para que colaboren.

Sra. Yolanda Tapia menciona que conoce al jefe de visiones corporativas de VICAL, quien le ofreció presentarle a esta comisión el plan de educación ambiental para las comunidades, lo cual es interesante que se tome en cuenta.

Sr. David González comenta que el año pasado la municipalidad se incorporó al proyecto denominado "vidrio por vidrio" que impulsó VICAL, para estimular a la población a promover este tipo de actividades.

Sra. Jeimy Obando expresa que es Gestora Ambiental, por lo que podría ayudar en los talleres.



Expresa que la municipalidad invierte en árboles de ciertas dimensiones para colocar en áreas públicas. Agrega que se evita recibir algunas especies por donación, ya que son muy pequeñas y se pierden. Las especies forestales son nativas del cantón o del valle central, y se están sustituyendo las palmeras y laurel de la india. En cuanto al proyecto de Arborización Urbana, se realizó un análisis de la capacidad de siembra de árboles que tienen el cantón, arrojando que tiene una alta gama de especies forestales en áreas públicas, por lo que se generó un manual de poda, se capacitó al personal de la municipalidad, se elaboró un mapa en donde están ubicadas cada una de las especies y el punto donde se puede hacer siembras, el cual, se publicará a través del Lic. Miguel Cortés, Encargado de Catastro, para que la población pueda tener acceso a esta información. Además, se logró obtener cual es la cantidad de dióxido de carbono (CO_2) que se está reteniendo en los árboles, detectándose 257, 9 kilogramos, lo cual es un dato bastante interesante. También con la Universidad Nacional, se logró ampliar el estudio de calidad de aguas que está realizando la Escuela de Química y Geografía, para que se calculé el CO_2 por la cantidad de residuos que ha generado el cantón desde el 2008, lo que será un insumo importante para la toma de decisiones a futuro y generación de nuevos proyectos.

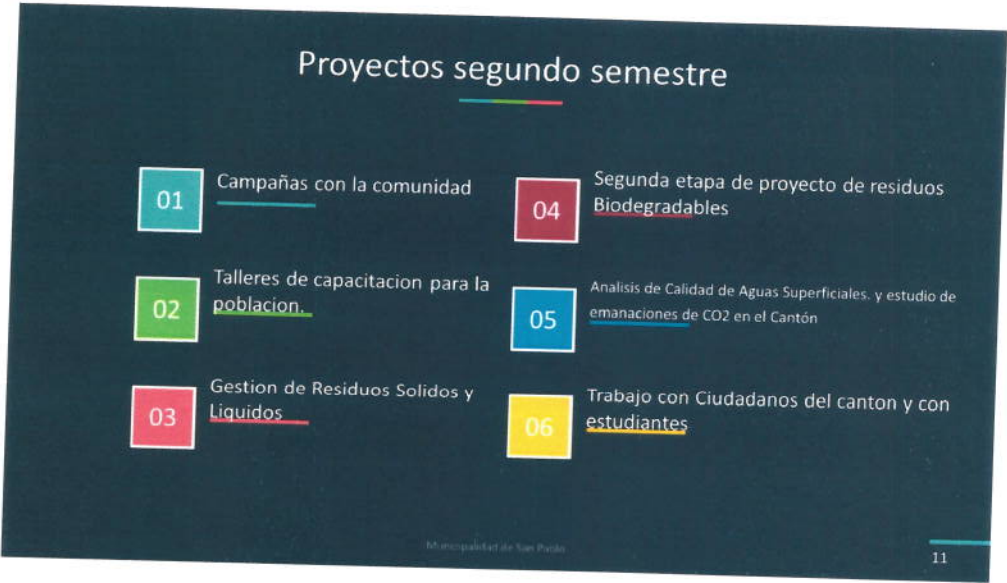


Señala que con la empresa GEEP, se pretende suscribir un convenio para la recolección de residuos electrónicos. También existe otra propuesta de una empresa de aceites que esta interesada en colocar una tanqueta en la municipalidad, lo cual, serviría para solicitarle a los talleres mecánicos que aporten informes de trazabilidad del material de aceite quemado que desechan. Entre los proyectos a desarrollar con la ESPH, se encuentra el de saneamiento ambiental, el cual esta bastante avanzado y actualmente está en un proceso de negociación con la intervención de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), para que el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AYA) sea quien cobre el servicio y le pague a la ESPH por el tratamiento. También esta el proyecto de movilidad urbana, sin embargo, este no ha se publicado en las redes sociales, hasta que el equipo no este instalado. Señala que al frente de la municipalidad, se colocará una electrolinera que es para cargar los vehículos eléctricos, posicionando al gobierno local en primero lugar, por ser este quien la administre. La idea es que existan cuatro puntos de carga, entre ellos en el Centro Cultural y en la parada del tren de Miraflores. El propósito de la empresa es evolucionar el proyecto en tres etapas, donde inicialmente funcionen con energía eléctrica por medio del medidor, luego instalar paneles solares para que el 50% de la energía sea solar y finalmente colocar baterías para que el 100% del consumo sea solar. El propósito tanto de la empresa como de la municipalidad, es ampliar los proyectos y promover ciclo vías que unan los centros de intereses del cantón, como, por ejemplo, las universidades e incluso plantear un circuito importante con la Municipalidad de Heredia que comunique al Mall Oxígeno con el Paseo de las Flores.



Expresa que el trabajo mancomunado, se refiere a los proyectos que están siendo coordinados con los Gestores Ambientales de las diferentes municipalidades, entre ellos:

la colocación de parqueos para bicicletas en puntos estratégicos de la municipalidad. En cuanto al apoyo técnico es la donación de contenedores a los centros educativos, además se les dio charlas a los niños, en cuánto a la separación de los residuos valorizables. Menciona que también le corresponde el embellecimiento y recuperación del área del antiguo botadero.



Menciona que el proyecto de residuos biodegradables, es el compostaje doméstico, el cual ha sido bastante acertado, ya que en la primera etapa solo se recuperó una de las composteras que se colocaron, la cual, fue reubicada a una persona que estaba en lista de espera. En esta segunda etapa, se va a realizar una visita y posteriormente la idea es hacer un encuentro entre todos los participantes para que retroalimenten a los nuevos y adicionalmente se tiene planeado hacer un concurso para incentivarlos y determinar la calidad de compost que están sacando. El análisis de calidad de agua superficiales, es para hacer muestreos en tres puntos del Río Bermúdez, en la parte alta, media y baja del cauce para determinar como entra el agua al cantón y como sale. En cuanto a la participación ciudadana, menciona que dos vecinas presentaron dos proyectos, uno que trata de un voluntario comunitario para trabajar en temas de limpieza, donde la municipalidad les aportará los insumos y la capacitación respectiva, el otro es relacionado con la recuperación de las tapas para generar lentes para la vista, el cual va dirigido a niños y a la población adulta mayor. La recolección se realizará mediante contenedores que se ubicaran en la municipalidad. Por último, indica que tiene a ocho estudiantes trabajando en la unidad, entre ellos informáticos que crearon una aplicación para atender denuncias por medio de dispositivos celulares, adicionalmente tiene dos estudiantes de derecho, que redactaran los reglamentos mencionados anteriormente, una estudiante de gestión ambiental que va hacer un diagnóstico y ver la factibilidad de

- 1 generar un compostaje comunitario por medio de un convenio y un estudiante que va
2 realizar una practica profesional supervisada de geografía, que va a trabajar un tema de
3 riesgo y deslizamientos en el cantón, lo cual, será aportado a la Comisión Nacional de
4 Emergencias.
5



6
7
8 Sra. Yolanda Tapia agradece al Lic. David Ovares, por la presentación realizada. Agrega
9 que sería importante articular todo desde una política de cambio climático, ya que es fiel
10 seguidora que las cosas bien enmarcadas le da una dirección continua, lo cual se puede
11 detallar en otra reunión.

12
13 Sr. Rodolfo Vindas consulta si la municipalidad paga por los arbolitos que se adquieren,
14 a lo que el Sr David González indica que efectivamente y por año se reserva
15 \$2.000.000,00 (dos millones de colones).

16
17 Sr. Rodolfo Vindas expresa que en varias ocasiones ha ofrecido donar árboles, por lo
18 que, solamente se le haga saber la cantidad que ocupan.

19
20 Sr. David González comenta que otro proyecto a desarrollar por la unidad, es la creación
21 de un aula ambiental en el cantón.

22
23 **Tema tercero:** Analizar el oficio AL-DCLEAMB-006-2020, recibido vía correo el día 18
24 de junio de 2020, suscrito por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área, Comisiones
25 Legislativas IV, Asamblea Legislativa, donde consulta criterio sobre el texto del
26 Expediente N° 21.954 "Ley de contingencia ambiental para reducir el consumo excesivo
27 de agua potable en el sector domiciliario".

28 Se procede con el análisis correspondiente:
29

DECRETA:

LEY DE CONTINGENCIA AMBIENTAL PARA REDUCIR EL CONSUMO EXCESIVO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DOMICILIAR**ARTÍCULO 1- Objeto de la ley**

El objetivo de la presente ley es regular el consumo excesivo del agua potable en el sector domiciliario para garantizar el acceso equitativo, universal, racional y eficiente del recurso hídrico mediante la inclusión de un contingente ambiental en la metodología tarifaria de este servicio público.

La Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP), Municipalidades o cualquier otro proveedor de servicios de acueductos y agua potable serán responsables de incluir en su modelo tarifario para el sector domiciliario, el contingente económico por consumo excesivo del recurso hídrico.

ARTÍCULO 2- Ámbito de aplicación

Esta ley aplica a la ARESEP, Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, Municipalidades (AYA), Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunes (Asadas) y cualquier otro prestador de los servicios de acueductos y a las personas físicas suscriptoras del sector de consumo domiciliario.

ARTÍCULO 3- Principios

A) El Estado velará por la utilización racional del recurso hídrico para consumo humano, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida de los habitantes del territorio nacional. Asimismo, está obligado a propiciar un desarrollo económico y ambientalmente sostenible, entendido como el desarrollo que satisface las necesidades humanas básicas, sin comprometer las opciones de las generaciones futuras.

B) El consumo desmedido del agua constituye una aversión de carácter social, pues atenta las bases de la convivencia social, se vincula con las relaciones económicas, porque afecta el acceso a los recursos escasos y limitados indispensables para las actividades productivas; cultural, en tanto pone en peligro la forma de vida de las comunidades, y ético, porque atenta contra la existencia misma de las generaciones presentes y futuras.

C) Los servicios de agua deben ser accesibles para cualquier domicilio del territorio nacional, incluidos los niños y niñas, las personas mayores y las personas con discapacidad.

Sector domiciliario. Consumidores de recurso hídrico para consumo humano sin fines de lucro que cuentan medidores domiciliarios adscritos a proveedores públicos o privados del servicio público de agua potable.

Prestador de servicio público. Sujeto público o privado que presta servicios públicos por concesión, permiso o ley.

ARTÍCULO 5- Determinación del contingente económico al consumo excesivo

La ARESEP y Municipalidades agregarán un contingente tarifario adicional al consumo domiciliario de agua que se medirán por metros cúbicos mensuales. A la metodología tarifaria se agregarán las disposiciones que a continuación se establecen:

- a) Exento cuando el consumo mensual de agua no supere los 45 metros cúbicos (45 m^3).
- b) Cinco por ciento (5%) adicional a la tarifa vigente mensual, sobre el exceso de cuarenta y seis metros cúbicos (46 m^3) y hasta sesenta y cinco metros cúbicos (65 m^3).
- c) Diez por ciento (10%) adicional a la tarifa vigente mensual, sobre el exceso de sesenta y seis metros cúbicos (66 m^3) y hasta ochenta y cinco metros cúbicos (85 m^3).
- d) Quince por ciento (15%) adicional a la tarifa vigente mensual, sobre el exceso de ochenta y seis metros cúbicos (86 m^3).

ARTÍCULO 6- Destino del contingente

La recaudación del contingente deberá utilizarse por parte de los proveedores del servicio de acueductos para el mantenimiento y la inversión en infraestructura de los acueductos y alcantarillados, así también para promover la investigación y desarrollo de tecnología que permita el acceso y la eficiencia a fuentes de recurso hídrico.

Rige a partir de su publicación.

Paola Viviana Vega Rodríguez

Carolina Hidalgo Herrera

Enrique Sánchez Carballo

Catalina Montero Gómez

Nielsen Pérez Pérez

Laura Guido Pérez

Víctor Manuel Morales Mora

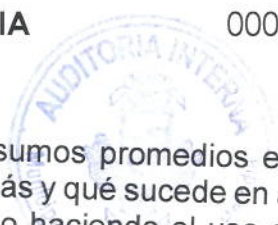
Mario Castillo Méndez

Luis Ramón Carranza Cascante

Welmer Ramos González

Diputados y diputadas

- 1
- 2 Sra. Yolanda Tapia comenta que el objetivo de la ley es regular el consumo excesivo del
- 3 agua potable, a través de la creación de un impuesto que se detalla en el artículo 5.
- 4 Expresa que estuvo investigando algunos datos y el promedio de consumo en el país es
- 5 de 24 m^3 , según el reporte del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados
- 6 (AYA) y el valor del metro cubico es de $\text{¢}333$ (trescientos treinta y tres colones), según
- 7 la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP). Agrega que Costa Rica tiene
- 8 tres veces más de consumo que cualquier país centroamericano, por lo que se propone
- 9 que el abuso de este recurso tenga un costo, obviamente las personas que hagan uso
- 10 racional pues no se verían afectadas.



Sra. Susana Chavarría considera que el tema de los consumos promedios es medio engañoso. Por otro lado, expresa que trata de un impuesto más y qué sucede en aquellas casas donde habitan seis personas y superen ese consumo haciendo el uso debido y correcto del agua, por lo que no estaría de acuerdo, ante todo esta la educación, además no se puede recargar más costos al consumidor.

Sr. David González expresa que es importante regular el consumo y una de las formas fáciles de implementarlo es mediante canon o de un nuevo impuesto que limite el consumo excesivo que se realiza en algunos sectores, lo que sucede es que no se tienen identificados cuales son los puntos que presentan mayor cantidad de consumo, debido a que no existen medidores. Otro tema que le preocupa es que se le esta trasladando la carga a las mismas personas, cuando existen grandes empresas que están explotando este recurso y no tienen ninguna repercusión en el cobro.

Sr. Rafael Vindas señala que el asunto del agua es un tema complicado y muy complejo, por lo que tenemos habituarnos que con la opresión del ciudadano no se logra nada, ya que lo mejor sería la capacitación y que el Departamento de Gestión Ambiental de cada institución motive a la población a cultivar agua y una manera de incentivarlos es regalarles un estañón para que recojan las aguas de las canoas y con ello, laven ropa, lo cual bajaría considerablemente el consumo.

Sra. Heidy León comenta que el concepto de recurso hídrico ha variado a través de los años, ya que se pensaba que era inagotable, lo cual, no es así. Considera que esta propuesta esta llegando en un mal momento, además que nadie asegura que esta recaudación va hacer efectiva porque mientras no exista educación, las personas se acostumbrarán a pagar el 5% adicional y seguirán gastando lo mismo, por lo que, esta totalmente de acuerdo con lo externado por los compañeros anteriormente, en el sentido que se debe fomentar la educación ambiental. Agrega que las compañías encargadas de este recurso no han sido las mejores en su funcionamiento, ejemplo de ello es que no se ha logrado resolver el aire de los medidores, el faltante de aguas que se presentan en otras comunidades, el aumento en la facturación del servicio, entre otros. Agrega que también se debe tomar en cuenta que este cobro recae en la clase social media, ya que las grandes empresas son exentas en varios servicios y la clase social baja gozan de otros beneficios por sus condiciones, por lo tanto, no apoyaría esta iniciativa.

Sra. Yolanda Tapia externa que no esta de acuerdo que todo se solucione con un impuesto, pero si que el castigo y la recompensa es lo que mueve el comportamiento humano. Le preocupa que dependamos de la educación en un tema que las personas no logran materializar la importancia y lo grave que puede ser el faltante de este recurso. Señala que el gobierno debe ser más creativo para fomentar programas de incentivos para aquellas personas que logren impactos positivos. Propone que se le recomiende al Concejo Municipal, declararse en contra del expediente No. 21.954.

✓ Las señoras Heidy León Chaves y Yolanda Tapia Reyes, están de acuerdo.

Tema cuarto: Analizar el oficio DCLEAGRO-013-2020, recibido vía correo el día 19 de junio de 2020, suscrito por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área, Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio sobre el texto del Proyecto, Expediente N° 21.675 "Ley para garantizar el acceso al agua potable a los ocupantes actuales en condición precaria, de inmuebles dentro de fincas o terrenos invadidos".

Se procede con el análisis correspondiente:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**LEY PARA GARANTIZAR EL ACCESO AL AGUA POTABLE A
LOS OCUPANTES ACTUALES EN CONDICIÓN PRECARIA,
DE INMUEBLES DENTRO DE FINCAS
O TERRENOS INVADIDOS**

ARTÍCULO 1- Los ocupantes actuales de terrenos ubicados en inmuebles invadidos en condición precaria, tendrán derecho de acceso al agua potable como derecho humano fundamental, y los distintos operadores del servicio público tendrán la obligación de otorgarlo, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en la presente ley y en su reglamento.

ARTÍCULO 2- El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados dispondrá los requisitos y condiciones mínimas necesarias para atender y resolver la solicitud de conexión especial que presenten los interesados, pudiendo determinar si el abastecimiento se otorgará de manera individual o colectiva, aplicando la tarifa correspondiente.

ARTÍCULO 3- Para acceder al servicio de agua mediante conexiones especiales, los operadores jurídicos no podrán exigir a los ocupantes en precario, título de propiedad o autorización del propietario registral, que puedan hacer nugatorio su derecho humano fundamental de acceso al agua potable.

ARTÍCULO 4- Se autoriza a las Asociaciones de Desarrollo Comunal u otras organizaciones legalmente constituidas, a solicitar y promover los servicios colectivos de agua potable en un asentamiento poblacional y acompañar y avalar las solicitudes individuales de los interesados.

Rige a partir de su publicación

Aida María Montiel Héctor

José María Villalta Flórez-Estrada

Diputada y diputado

18 de noviembre de 2019

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos.

El Departamento de Servicios Parlamentarios ajustó el texto de este proyecto a los requerimientos de estructura.

1 Sra. Yolanda Tapia comenta que la base fundamental de esta ley es el acceso al agua
2 potable es un derecho humano fundamental, bajo cualquier condición.
3
4

5 Sra. Susana Chavarría consulta si los servicios que se pondrían van con un medidor para
6 el pago de recibido y si es se les dará un título de propiedad a futuro, a lo que la Sra.
7 Yolanda Tapia indica que efectivamente, en cuanto a la segunda consulta, indica que la
8 ley no es clara, lo único que hace referencia es que para obtener el derecho no tienen
9 que presentar el plano catastrado del inmueble.
10

11 Sr. David González menciona que la sociedad costarricense se basa en un tema de
12 respeto hacia los derechos humanos, por lo tanto, no se puede negar el acceso a este
13 servicio tan básico como es el agua. En cuanto a la última consulta que planteaba la Sra.
14 Susana Chavarría, externa que, para que se genere un derecho se tiene que cumplir con
15 una serie de requisitos que están contemplados en el Código Civil.
16

17 Sra. Heidý León señala que su madre fue Trabajadora Social, por lo que no cree en el
18 estado paternalista, ya que tuvo la oportunidad de ver que cómo a personas que se les
19 ayudaba, a los días las vendía, incluso viviendas. Además, que los precarios y
20 asentamientos cada vez se convierten en un problema mayor. Externa que va a ser

1 solidaria por los niños y las personas adultas mayores, pero esto no resuelve la situación
2 de pobreza de una persona.
3

4 Sra. Yolanda Tapia comenta que esta totalmente de acuerdo que la pobreza no se va a
5 solucionar de esta manera, por lo que su enfoque de aprobar esta iniciativa es en el
6 sentido de derecho humano y por el tema de salud. Aclara que el objetivo no es que
7 estas personas no paguen por el agua, sino el hecho de no tener un terreno los prive de
8 tener acceso a este recurso.
9

10 Sra. Susana Chavarría externa que justamente por eso consultó el tema de los
11 medidores, ya que evidentemente al tener gratis un servicio probablemente si se dé un
12 desperdicio en cantidades increíbles.
13

14 Sra. Yolanda Tapia propone declararse a favor del expediente No. 21.675.
15

16 ✓ Las señoras Heidy León Chaves y Yolanda Tapia Reyes, están de acuerdo.
17

18 **Tema quinto:** Analizar el oficio AL-DCLEAMB-026-2020, recibido vía correo el día 22 de
19 junio de 2020, suscrito por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área, Comisiones
20 Legislativas IV, Asamblea Legislativa, donde consulta criterio sobre el texto del proyecto
21 de ley Expediente N° 21.982 "Declaratoria de interés público de la apicultura como una
22 actividad de importancia para el desarrollo ambiental, social y económico de Costa Rica
23 y declaratoria del Día Nacional de las Abejas".

24 Se procede con el análisis correspondiente:
25

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DE LA APICULTURA COMO UNA
ACTIVIDAD DE IMPORTANCIA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL,
SOCIAL Y ECONÓMICO DE COSTA RICA Y DECLARATORIA
DEL DÍA NACIONAL DE LAS ABEJAS**

ARTÍCULO 1- Declaración de interés público

Se declara de interés público la apicultura por ser una actividad de importancia para el desarrollo ambiental, social y económico de Costa Rica. El Estado podrá impulsar e incentivar acciones y programas orientados al emprendimiento, la capacitación, investigación, ejecución y desarrollo de la apicultura.

El programa Nacional de Apicultura del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en coordinación con las municipalidades e intendencias, podrá promover acciones y realizar convenios, dentro del ámbito de sus competencias, para potenciar e incentivar el desarrollo de la apicultura.

ARTÍCULO 2- Día Nacional de las Abejas

Se declara el 20 de mayo de cada año como el Día Nacional de las Abejas. Corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería, tomar las acciones apropiadas para promover las actividades conmemorativas de este día.

ARTÍCULO 3- Manejo de emergencias por enjambres

El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica donará los enjambres de las emergencias atendidas, a la persona apicultora más cercana al lugar donde se haya producido la emergencia. Para ello, el Ministerio de Agricultura y Ganadería les remitirá el listado actualizado de apicultores, con la respectiva información de contacto.

Rige a partir de su publicación.

Ivonne Acuña Cabrera
Diputada

26 de mayo de 2020

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Ambiente.

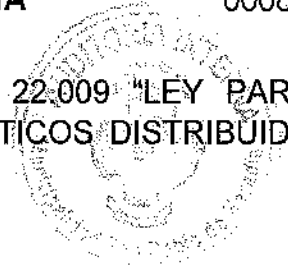
El Departamento de Servicios Parlamentarios ajustó el texto de este proyecto a los requerimientos de estructura.

1
2 Sra. Yolanda Tapia indica que el alcance de este proyecto es una declaratoria y entender
3 porque son importantes las actividades que realizan las abejas en el desarrollo
4 ambiental, social y económico del país, por lo que propone declararse a favor del
5 expediente No. 21.982.

6
7 ✓ Las señoras Heidy León Chaves y Yolanda Tapia Reyes, están de acuerdo.
8

9 **Tema sexto:** Analizar el oficio AL-DCLEAGRO-015-2020, recibido vía correo el día 07
10 de julio del 2020, suscrito por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área, Comisiones

- 1 Legislativas IV, remitiendo a consulta el expediente N° 22-009 "LEY PARA LA
- 2 PROMOCIÓN Y REGULACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS DISTRIBUIDOS A
- 3 PARTIR DE FUENTES RENOVABLES".
- 4 Se procede con el análisis correspondiente:
- 5



LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:LEY PARA LA PROMOCIÓN Y REGULACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS
DISTRIBUIDOS A PARTIR DE FUENTES RENOVABLESCAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1- Objetivo

La presente ley tiene como objetivo establecer las condiciones necesarias para promover y regular bajo un régimen especial la integración, el acceso, instalación, conexión, interacción y control de recursos energéticos distribuidos basados en fuentes renovables de los abonados interconectados al Sistema Eléctrico Nacional (SEN). Estableciéndose que los recursos energéticos distribuidos podrán incluir sistemas de almacenamiento de energía.

ARTÍCULO 2- Definiciones

Abonado-productor: toda persona física o jurídica que ha suscrito un contrato para el aprovechamiento de la energía eléctrica y que produce con fuentes renovables para ser aprovechada mayoritariamente por sí mismo con el propósito de suplir parcial o totalmente sus necesidades de energía eléctrica. Equivalente al término generador distribuido.

Autoconsumo: aprovechamiento de la energía generada por parte del abonado-productor para abastecer de forma mayoritaria su propia demanda.

Generación distribuida para autoconsumo: alternativa mediante la cual se da la interconexión a la red de distribución de sistemas para la generación de electricidad mediante fuentes renovables cuyo propósito principal y mayoritario es el autoconsumo, la cual podrá darse en modalidad: medición neta sencilla, medición neta completa, medición neta virtual, operación en isla, operación sin entrega de excedentes a la red, comunal compartida.

Generador distribuido: persona física o jurídica que posea y opere para uso propio un sistema de generación distribuida con fuentes de energía renovables, en cualquiera de sus modalidades. El término generador distribuido equivale al de abonado-productor.

Capacidad de penetración: capacidad máxima de cada circuito eléctrico del SEN para absorber fluctuaciones y oscilaciones que pudiesen ser causadas por sistemas de generación distribuida interconectados a ese circuito.

Medición neta sencilla: modalidad de generación de electricidad por un productor-consumidor en un mismo sitio para la utilización propia de forma inmediata o su almacenamiento por medio de algún tipo de tecnología de generación distribuida, sin venta de excedentes, para hacer uso de ella durante un ciclo anual, en forma de consumo simultáneo o diferido. Los eventuales excedentes de energía acumulados, y que no fueran retirados por el generador distribuido se compensarán y/o liquidarán en los términos que determine el reglamento a la presente ley.

Medición neta completa: modalidad de generación distribuida para autoconsumo (con compensación económica de excedentes), que ocurre cuando el generador distribuido acumula el excedente mensual de energía producida para utilizarlo en el mes o meses siguientes, vendiendo a opción de la empresa distribuidora el saldo final de excedentes a su favor previo acuerdo de partes.

Autoconsumo virtual: modalidad de la generación distribuida para autoconsumo en donde los sistemas de generación distribuida para autoconsumo se desligan el

punto de consumo y el punto de generación. En esta modalidad el productor consumidor de un sistema que produce excedentes registrados en un medidor (*punto de generación*) se le reconocen en otro medidor (*punto de consumo*) de conformidad con la regulación técnica y tarifaria que determine la Aresep. Asimismo, en este caso, el punto de generación y el punto de consumo deben ser la misma persona física o jurídica, sin importar que los medidores pertenezcan a diferentes empresas eléctricas.

Operación en isla: modalidad de generación distribuida para autoconsumo en la cual el generador distribuido, estando energizado, no está interconectado ni tiene interacción alguna con el SEN.

Operación sin entrega de excedentes a la red: modalidad de generación distribuida para autoconsumo en la cual los sistemas de generación distribuida disponen de mecanismos tecnológicos para gestionar los excedentes en el punto de generación e imposibilitan la entrega de excedentes mientras opera en paralelo con el sistema eléctrico nacional (SEN).

Operador del Sistema: unidad técnica que tiene la responsabilidad de dirigir y coordinar la operación del sistema eléctrico nacional y del mercado eléctrico nacional para satisfacer la demanda eléctrica del país, así como la coordinación y ejecución del trasiego de energía a nivel regional.

Servicios auxiliares distribuidos: son servicios que dan capacidad de respuesta y soporte al sistema eléctrico (SEN), con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los criterios de seguridad operativa establecidos en la regulación nacional y/o regional, y las obligaciones de servicios auxiliares regionales que asigne el ente operador regional (EOR) al sistema eléctrico nacional (SEN). A los efectos de la presente ley los generadores distribuidos podrán brindar servicios auxiliares en los términos que así los disponga la normativa vigente.

Recursos energéticos distribuidos: se refiere a cualquier recurso localizado en el sistema de distribución que incluyen principalmente sistemas de generación mediante fuentes de energías renovables de pequeña escala, sistemas de eficiencia energética, los sistemas físicos y virtuales de almacenamiento de energía, sistemas de gestión de la demanda, así como cualquier tecnología futura que contribuya a gestionar cualquiera de los servicios anteriores.

ARTÍCULO 3- Alcance

Establecer las condiciones bajo las cuales se integrarán los recursos energéticos distribuidos al sistema eléctrico nacional y precisar los derechos, obligaciones y responsabilidad que deberá cumplir el Minae, Aresep, el operador del sistema, empresas distribuidoras de energía eléctrica, agentes del mercado eléctrico nacional y cualquier interesado en desarrollar la actividad de generación distribuida para autoconsumo, almacenamiento de energía, autogestión de la demanda, o proveer servicios auxiliares.

ARTÍCULO 4- Fomento a las nuevas tecnologías

El Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), así como los participantes y/o agentes del mercado eléctrico nacional deberán realizar las acciones necesarias para que se integren nuevas tecnologías que permitan el desarrollo óptimo y moderno de los recursos energéticos distribuidos, así como la seguridad operativa de los circuitos de distribución.

La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep) determinará vía reglamento las condiciones técnicas para la adecuada integración de los recursos energéticos distribuidos, procurando una conexión ordenada a las redes del sistema eléctrico nacional, sin comprometer la calidad del servicio público de suministro de energía eléctrica para los abonados y usuarios ni la seguridad operativa del SEN.

1 ARTÍCULO 5- Del operador del sistema eléctrico nacional (OS)



Serán funciones:

- a) Dirigir y coordinar la operación del sistema eléctrico nacional y del mercado eléctrico nacional para satisfacer la demanda eléctrica del país, así como la coordinación y ejecución del trasiego de energía a nivel regional, incorporando los recursos energéticos distribuidos.
- b) En caso de diferencias entre la distribuidora y un generador distribuido, podrá emitir criterio ante la Aresep con respecto a la aplicación de la metodología utilizada en el estudio de penetración del circuito.

ARTÍCULO 6- Instrumentos regulatorios

Corresponde a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep) el desarrollo, aprobación, implementación y fiscalización de todos los instrumentos regulatorios requeridos para la integración segura, eficiente y sostenible de los recursos energéticos distribuidos, según lo dispuesto en la presente ley, en estricto apego a los principios regulatorios que orientan el proceso de regulación económica y el proceso de regulación de la calidad del suministro de energía en las etapas de generación, transmisión, distribución y comercialización que sustenta el servicio público de suministro de energía eléctrica.

ARTÍCULO 7- Tarifas

La Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (Aresep) definirá las tarifas que sean necesarias para la adecuada integración de los recursos energéticos distribuidos que se conecten a las redes del sistema eléctrico nacional, según lo dispuesto en esta ley para el óptimo desarrollo de la energía eléctrica en Costa Rica.

ARTÍCULO 8- Calidad de la red

La Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (Aresep) establecerá reglamentación técnica de las condiciones que resulten necesarias para asegurar la calidad, confiabilidad y seguridad de los recursos energéticos distribuidos y cualesquiera nuevas tecnologías que interactúen con el sistema eléctrico nacional.

ARTÍCULO 9- Inversiones en la red

Las inversiones y estudios técnicos que deban realizar las empresas distribuidoras y comercializadoras de electricidad para la adecuada integración de los recursos energéticos distribuidos a la red deberán cumplir los principios de eficiencia y eficacia, así como cumplir con el servicio al costo.

ARTÍCULO 10- Capacidad de penetración de generación distribuida en los circuitos de distribución

Las empresas distribuidoras tendrán la obligación de publicar y mantener un estudio actualizado que evidencie las características de sus circuitos y la cantidad de sistemas de generación distribuida existente en estos. Para tales efectos corresponderá a la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos:

- a) Definir mediante instrumento regulatorio, una metodología para la elaboración de estudios que determinen la capacidad de penetración de los distintos recursos energéticos distribuidos que se integran con las redes de distribución del sistema eléctrico nacional (SEN);
- b) Fijar, conforme al artículo 6 de la presente ley, las condiciones técnicas y de calidad de los distintos recursos energéticos distribuidos que se integran con las redes de distribución del sistema eléctrico nacional (SEN);



Resolver toda disputa y/o reclamación que surja entre un generador distribuido y la empresa distribuidora referida a la verificación de la capacidad de penetración, pudiendo contar con el operador del sistema como especialista técnico.

ARTÍCULO 11- Declaratoria de interés público de la investigación

Se declara de interés público la investigación sobre recursos energéticos distribuidos, energías renovables no convencionales y sistemas de almacenamiento de energía.

ARTÍCULO 12- Incentivo para la investigación

El Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (Conicit), creado mediante la Ley N.º 5048, de 9 de agosto de 1972, destinará al menos un veinte por ciento (20%) del Fondo de Incentivos del artículo 39 de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico y Creación del Micyt, Ley N.º 7169, de 26 de julio de 1990, específicamente para incentivar la investigación sobre recursos energéticos distribuidos, energías renovables no convencionales y sistemas de almacenamiento.

ARTÍCULO 13- Fondo de investigación en energías renovables no convencionales

Se establece el Fondo con el objetivo de desarrollar programas de investigación sobre recursos energéticos distribuidos, energías renovables no convencionales y sistemas de almacenamiento que será administrado por el Conicit. Dicho Fondo podrá aportar recursos económicos para el desarrollo de investigación en las universidades públicas.

ARTÍCULO 14- Financiamiento del Fondo

El Fondo se financiará con los siguientes recursos:

- a) Los legados y donaciones que reciba el Ministerio de Ciencia y Tecnología.
- b) Las contribuciones de organismos nacionales e internacionales, públicos o privados, conforme a convenios y donaciones.
- c) Los ingresos provenientes de la venta de publicaciones y otros documentos, y otros documentos que se produzcan como resultado del financiamiento que diera el Fondo, de conformidad con lo señalado en la Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos, N.º 6683, de 4 de noviembre de 1982.
- d) Los dineros provenientes de las multas establecidas en la presente ley.

Todas las instituciones públicas, incluidas las municipalidades, podrán traspasar recursos a este Fondo.

ARTÍCULO 15- Trámite municipal y viabilidad ambiental

La instalación, conexión, interacción y control de recursos energéticos distribuidos basados en fuentes renovables de los abonados interconectados a la red del Sistema Eléctrico nacional (SEN) y en operación en isla, no requerirán permiso u autorización municipal, ni viabilidad ambiental ante la Secretaría Técnica Ambiental (Setena).

**CAPÍTULO II
RÉGIMEN DE LA GENERACIÓN DISTRIBUIDA CON
FUENTES RENOVABLES PARA AUTOCONSUMO**

ARTÍCULO 16- Servicios de interés general



Declárense la generación distribuida con fuentes renovables mediante la modalidad medición neta sencilla, el almacenamiento de energía para autoconsumo, el suministro de información energética, la autogestión de la demanda como servicios de interés general vinculados y complementarios al servicio de distribución; en tanto procura la democratización y eficiencia energética, la reducción de pérdidas en el sistema interconectado, la potencial reducción de costos para el sistema eléctrico nacional, la protección ambiental prevista en el artículo 50 de la Constitución Política y la protección de los derechos de los usuarios en cuanto a equidad, no discriminación, democratización y libre acceso en los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad.

Para los efectos de la presente ley, tales servicios estarán sometidos a un régimen especial a cargo de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep) y estarán sujetos a las obligaciones de servicio público (i) calidad, (ii) cantidad, (iii) confiabilidad, (iv) continuidad, (v) oportunidad, (vi) seguridad, (vii) tarifas, (viii) garantías de acceso al servicio, (ix) suministro de información, la cual emitirá y aplicará los instrumentos regulatorios necesarios para su regulación de manera motivada.

A efectos de la presente ley, se entenderá como *servicio de interés general* vinculados al servicio público:

- a) La inyección de excedentes de energía eléctrica a la red de distribución que realice el generador distribuido para retirarla posteriormente mediante neteo con la empresa distribuidora.
- b) La liquidación de los excedentes de energía eléctrica producto de la generación distribuida, asociados al consumo diferido.

ARTÍCULO 17- Servicio público

Declárense como servicio público la generación distribuida con fuentes renovables mediante la modalidad medición neta completa (*venta de excedentes*) y el almacenamiento de energía para bastecer el SEN, este último en tanto esté dispuesto expresamente para prestar un servicio auxiliar necesario para mantener la confiabilidad, seguridad, continuidad y calidad de la operación del sistema eléctrico nacional, dentro de los límites que establecen los criterios de seguridad operativa, calidad, seguridad y desempeño del sistema eléctrico nacional, con el fin de prevenir el colapso o para recuperar el sistema eléctrico nacional en caso de una contingencia, un colapso parcial o total del sistema. Este tipo de recursos energéticos distribuidos podrán brindar servicios auxiliares, los cuales estarán regulados y serán remunerados según la normativa vigente y aplicable por Aresep.

Para los efectos de la presente ley, tales servicios estarán sometidos a un régimen especial mediante una habilitación a cargo de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep); la cual emitirá y aplicará las normas técnicas necesarias para su regulación en materia de (i) calidad, (ii) cantidad, (iii) confiabilidad, (iv) continuidad, (v) oportunidad, (vi) seguridad, (vii) tarifas, (viii) garantías de acceso al servicio, (ix) prestación óptima, (x) suministro de información.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN ESPECIAL PARA MEDICIÓN NETA SENCILLA, AUTOCONSUMO VIRTUAL Y OPERACIÓN SIN ENTREGA DE EXCEDENTES A LA RED

ARTÍCULO 18- Condiciones aplicables a la operación sin entrega de excedentes a la red

Será obligación del generador distribuido, por estar interconectado, asegurar la protección y seguridad de la red del sistema eléctrico nacional (SEN) en apego con la normativa vigente que rige la materia para no afectar su operación ni la de otros



abonados. A los efectos de la presente ley, el generador distribuido que instala una planta de generación distribuida para autoconsumo en esta modalidad no estará sujeto a los límites de penetración, ni demás requisitos administrativos aplicables a las modalidades de medición neta (sencilla o completa), únicamente deberá informar a la empresa distribuidora de las características técnicas del sistema que instalará, y cumplir los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente y aplicable al efecto.

ARTÍCULO 19- Condiciones aplicables al autoconsumo virtual

A los efectos de la presente ley, el autoconsumo en virtual en las modalidades de medición neta (sencilla o completa), los excedentes del sistema de generación distribuida serán reconocidos en el mismo periodo que se generan; de igual forma, el dimensionamiento del sistema donde se genere, no podrá sobrepasar el consumo de energía calculada donde se consuman los excedentes de energía. La utilización del sistema eléctrico nacional (SEN) para transferir la electricidad se hará bajo las especificaciones técnicas que establezca la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep), las demás condiciones y obligaciones del productor consumidor en esta modalidad se definirán en los términos que establezca el reglamento a la presente ley.

CAPÍTULO IV REGULACIÓN ESPECIAL PARA LA COMPRA Y VENTA DE EXCEDENTES EN EL MODELO DE MEDICIÓN NETA COMPLETA

ARTÍCULO 20- Regulación especial

La regulación especial deberá ser oportuna, eficiente y simplificada de manera que el generador distribuido no incurra en costos excesivos o desproporcionados por este modelo de regulación.

ARTÍCULO 21- Tarifas

Las tarifas asociadas para la medición neta completa serán las establecidas por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep), de conformidad con lo que establece la presente ley.

ARTÍCULO 22- Venta de excedentes

El generador distribuido que venda excedentes requerirá un título habilitante de generación eléctrica ante la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep) quién establecerá los requisitos y condiciones para otorgarlo.

ARTÍCULO 23- Compra de excedentes

Para los fines de esta ley se autoriza a las empresas distribuidoras de energía eléctrica comprar excedentes de aquellos generadores distribuidos que acrediten un beneficio para los usuarios en la adquisición de la energía a partir del costo evitado. La compra de excedentes de energía no podrá ser discriminatoria para ningún abonado.

CAPÍTULO V INCENTIVOS A LA GENERACION DISTRIBUIDA PARA AUTOCONSUMO

ARTÍCULO 24- Exoneración tributaria

Exonérese del pago de impuestos, tasas, aranceles y derechos de importación a todos aquellos equipos, materiales, repuestos, partes destinadas o relacionadas con la inversión en la generación distribuida con fuentes renovables. Esta exoneración cubrirá los primeros diez años desde la publicación de la presente ley, para luego de manera escalonada irse ajustando de acuerdo con las tasas vigentes definidas por el reglamento a la presente ley.

**ARTÍCULO 25- Inaplicabilidad de trámites y exención de costos**

Para promover el desarrollo de proyectos de generación distribuida para autoconsumo asociados a abonados en condiciones especiales y vulnerabilidad o por su condición económica y social, todo proyecto inferior a 10 kilovatios de potencia nominal instalada estará exento de cumplir con los trámites de viabilidad y solicitud a la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, y los costos de interconexión y sistema de medición asociados a la facturación de servicio público correrán por cuenta de la empresa distribuidora.

ARTÍCULO 26- Deducibilidad del impuesto sobre la renta

Aquellas personas físicas o jurídicas que incorporen en sus programas de responsabilidad social, la donación o suministro de sistemas de generación distribuida a abonados en condiciones especiales de vulnerabilidad; en tanto, sean contribuyentes según el artículo 2 de la Ley N.º 7092, Ley del Impuesto sobre la Renta, de 19 de mayo de 1988, podrán deducir del pago del impuesto sobre la renta hasta un 30% del costo total del equipo y su instalación, el primer año y por una única vez.

ARTÍCULO 27- Trámite único para un generador distribuido

Concluida la instalación del sistema distribuido, el generador distribuido deberá presentar ante la empresa distribuidora a efectos de obtener la interconexión del sistema una declaración jurada de cumplimiento técnico que deberá rendir un ingeniero inscrito en el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica (CFIA), facultado para diseñar y firmar planos eléctricos de acuerdo con la legislación nacional en donde se acredite y certifique el cumplimiento de las exigencias técnicas aplicables conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 28- Generación distribuida comunal compartida

En las zonas del país en las que no se cuenta con red eléctrica del sistema eléctrico nacional (SEN) cualquier persona, física o jurídica, podrá brindar un servicio de generación distribuida comunal compartida para proveer a esos consumidores de electricidad, con la cual se logre el cien por ciento de cobertura de energía en todo el territorio nacional. Para los efectos correspondientes corresponderá a la Aresep elaborar la normativa técnica para la regulación de la generación distribuida comunal compartida.

CAPÍTULO VI RÉGIMEN SANCIONATORIO Y RECLAMACIONES

ARTÍCULO 29- Sanciones

El generador distribuido que incumpla la presente ley y su reglamento será sancionado por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep), cumpliendo con el procedimiento administrativo previsto en la Ley General de Administración Pública, con multa de cinco a diez veces el valor del daño causado que se determine. Cuando no sea posible determinar el daño, se multará con el monto de cinco a veinte salarios base mínimos fijados en el presupuesto ordinario de la República de acuerdo con la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993.

ARTÍCULO 30- Vías de reclamación

Las empresas distribuidoras operadoras de redes públicas deberán garantizar la atención eficiente y gratuita de las reclamaciones que presenten los abonados-productores por violación a lo dispuesto en esta ley, de acuerdo con la reglamentación que al efecto se dicte. Con este fin, deberán comunicar a la

Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep) los medios disponibles y los tiempos ofrecidos de atención de dichas reclamaciones.



ARTÍCULO 31- Procedimiento

Las reclamaciones que presenten los abonados-productores originadas por violación a lo dispuesto en esta ley podrán ser interpuestas por el usuario final o por cualquier persona, sin que sea necesariamente el agraviado por el hecho que se reclama.

La reclamación deberá presentarse ante la empresa distribuidora, la cual deberá resolver en un plazo máximo de diez días hábiles. En caso de resolución negativa o insuficiente o la ausencia de resolución por parte del operador o proveedor, el reclamante podrá acudir a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep).

La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep) tramitará, investigará y resolverá la reclamación pertinente, de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos en la Ley General de la Administración Pública, N.º 6227, de 2 de mayo de 1978. Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep) deberá dictar la resolución final dentro de los quince días hábiles posteriores al recibo del expediente.

Si la reclamación resulta fundada y sin perjuicio de las sanciones que correspondan, de conformidad con esta ley, la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep) dictará las disposiciones pertinentes para que se corrijan las anomalías y, cuando en derecho corresponda, ordenará resarcir los daños y perjuicios en sede administrativa. Las resoluciones que se dicten serán vinculantes para las partes involucradas, sin perjuicio de los recursos ordenados en la Ley General de la Administración Pública, N.º 6227, de 2 de mayo de 1978.

Las reclamaciones que se presenten ante la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep) no están sujetas a formalidades ni requieren autenticación de la firma del reclamante, por lo que pueden plantearse personalmente o por cualquier medio de comunicación escrita. En los casos de reclamaciones presentadas por los usuarios finales ante la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep), a la empresa distribuidora le corresponde la carga de la prueba.

La acción para reclamar caduca en un plazo de dos meses, contado desde el acaecimiento de la falta o desde que esta se conoció; salvo, para los hechos continuados, en cuyo caso, comienza a correr a partir del último hecho.

Rige a partir de su publicación.

Paola Alexandra Valladares Rosado

Erwen Yanan Masís Castro

Mileidy Alvarado Arias

Diputadas y diputado

- 1
- 2 Sra. Yolanda Tapia expresa que la ley es bastante extensa, por lo que la idea es atender
- 3 consultas puntuales. Comenta que le gustaría que las operadoras de servicios le
- 4 ofrezcan este tipo de opciones al consumidor, ya que para la mayoría de los hogares no
- 5 es fácil su adquisición. Señala que la iniciativa es viable, pero desconoce si técnicamente
- 6 esta bien.



Sr David González indica que le preocupa cómo se regularía el tema de los excedentes. Menciona que en el cantón se iba a desarrollar un proyecto urbano con paneles solares para que cada vivienda generará su propia energía, pero cuando se realizó el trámite con la empresa de electricidad, solicitaron que un porcentaje de esta energía fuera trasladada a las empresas que venden este servicio a otras viviendas, prohibiendo que la producción del 100% sea para la vivienda, por lo que insta a que este tema se analice detalladamente.

Sra. Yolanda Tapia indica que el artículo 22, hace referencia a la venta de excedentes, pero no menciona cuales serán los requisitos y condiciones para otorgarlo.

Sr. David González comenta que también está quedando un vacío de cuál será el precio de ese excedente y como el ARESEP, lo regularía. Señala que esa incertidumbre que queda abierta genera una inseguridad jurídica y por ende la ley no tiene ningún sentido, ya que estos detalles a futuros se pueden convertir en un hueco que sea aprovechado por ciertas personas a nivel nacional.

Sra. Susana Chavarría menciona que hace algunos años investigó sobre los trámites para colocar paneles solares en su vivienda, lo cuales eran bastantes complejos. Posteriormente salió un comunicado que para vender los exentes, se tenían que convertir en proveedores de la empresa de servicio eléctrico, otro proceso que es bastante tedioso, por lo que considera que el proyecto es muy general y escueto en ciertos puntos específicos, por lo que no lo apoyaría.

Sra. Yolanda Tapia expresa que la iniciativa está bien pero no podría declararse totalmente a favor, cuando existen vacíos en cuanto a la logística de los trámites y la gestión.

Sra. Heidy León comenta que hay montones de empresas privadas que venden energía eléctrica y se desconoce las condiciones que van a establecer. Señala que el tema de energías limpias es muy interesante pero no queda suficientemente claro, por lo que propone declararse en contra e indicar las recomendaciones que se deben considerar en este proyecto de ley.

Sr. Rodolfo Vindas menciona que actualmente es productor de energía eléctrica por medio de paneles solares, logrando bajar los residuos de ¢40.000 a ¢6.000 y la ESPH, le obliga por ley estar apegados a ellos.

Sra. Yolanda Tapia consulta como funciona el valor de los excedentes o de las compras, a lo que el Sr. Rodolfo Vindas, indica que actualmente los excedentes no se están reconociendo.

Sra. Yolanda Tapia propone recomendarle al Concejo Municipal declararse en contra del expediente 22.009, con las justificaciones antes citadas.

✓ Las señoras Heidy León Chaves y Yolanda Tapia Reyes, están de acuerdo.

Sra. Heidy León comenta que se debe programar una fecha cercana para reunirse con la Asociación para la Construcción del Centro de Acopio.

Sra. Yolanda Tapia indica que programará la misma.

AL SER LAS VEINTIÚN HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA VEINTIDOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SE DA POR FINALIZADA LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES NÚMERO CERO DOS VEINTE.

1
2
3
4
5

MSc. Yolanda Tapia Reyes
Coordinadora de la Comisión

Sra. María José Esquivel Bogantes
Asistente Secretarías del Concejo Municipal

